

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su Art. 238 establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de plena autonomía política, administrativa y financiera, en armonía con los Artículos 5. y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en uso de su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales podrá, dictar ordenanzas, conforme lo determina el Art. 240 y la última parte del Art. 264 de la Constitución, en concordancia con los artículos 7 y 57 lit. a) del COOTAD.

Que, la Constitución actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo.

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al *sumak kawsay*.

Que, todos los principios y los derechos inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno, sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos.

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece diversas y precisas responsabilidades para el Estado en el ámbito cultural que deben plasmarse y hacerse viables en los correspondientes cuerpos legales de la República.

Que, el Estado ecuatoriano es suscriptor de diferentes convenios internacionales, que regulan y comprometen al país como Estado miembro, entre las cuales la más reciente, relacionada al Convenio sobre patrimonio inmaterial y la Convención de la Unesco para la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, deben ser armonizadas a las leyes infra constitucionales.

Que, el artículo 54 literal g) y q) del código orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales, le corresponde, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística, cantonal, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de Organizaciones asociativas y Empresas Comunitarias de turismo, así como, promover y patrocinar las culturas y las artes en beneficio de la colectividad.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución y la ley; y, de la atribución conferida en los Art 7 y 57 literal a) del código orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCION, INVERSION, PATROCINIO CULTURAL Y TURISTICO DEL CANTON CHAMBO.

TITULO I AMBITOS, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito y fines.- La presente Ordenanza regula la competencia y obligaciones del Gobierno Municipal de Chambo en lo relacionado a la cultura, así también establece los fundamentos de la política pública orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural.

Garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en arte, cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, la ciencia, la tecnología y el turismo.

Art. 2.- Principios.- Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

- a) **Autonomía de la cultura.-** Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, exponer y acceder a los bienes y servicios culturales.
- b) **Fomento de la interculturalidad.-** Se promueve la interrelación, convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación, la exclusión para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
- c) **Participación Social.-** Las personas y colectividades participaran de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
- d) **Complementariedad.-** Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
- e) **Universalidad.-** Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar

y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo realicen a favor de la cultura, deporte, tradición y turismo.

TITULO II DE LA GESTION Y PROMOCION CULTURAL

Art. 3. - De la cultura.- Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los lenguajes artísticos como: música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, comic y otros a fines.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, realizara, facilitara y fortalecer el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los procesos expresivos y creativos, los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial.

Además buscara un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 5.-La Gestión cultural que realice la Municipalidad de Chambo comprende:

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse.
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza.
- c) Retroalimentar y estimular los procesos creativos y los hábitos culturales de la comunidad.
- d) Mantener, fortalecer y revitalizar la memoria cultural y tradiciones del cantón.
- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes culturales.
- f) Promover la participación social en procesos culturales.
- g) Fomentar el turismo cultural.
- h) Proporcionar espacios alternativos de manifestación cultural.
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del Cantón Chambo en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los Chambeños.
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

CAPITULO I DE LA PROMOCION CULTURAL

Art. 6.- La promoción cultural y deporte es el conjunto de actividades técnicas y métodos ejecutados por la Dirección de Planificación y la comisión de educación, cultura y deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, que será el órgano competente en promover y difundir la cultura dentro del Cantón.

Art. 7.- Dentro de las actividades que se realizan para promover y difundir las manifestaciones artísticas, culturales y conmemorativas dentro del Cantón tenemos:

- a) Catastro, diseño, planificación e implementación de acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural.
- b) Promoción turística cultural y gastronómica.
- c) Organización de conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, corridas taurinas, eventos, marchas, caravanas, presentaciones, etc; con fines culturales, artísticos conmemorativos y turísticos.
- d) Planificación para la utilización de los espacios públicos, en lo referente a la cultura y turismo.
- e) Promoción, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial.
- f) Promoción, protección y generación de la diversidad cultural e intercultural.
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional y las alianzas estratégicas con los sectores público y privado.

Art. 8.- Se declara institucionalizada, las siguientes manifestaciones culturales:

- a) Carnavales tradicionales;
- b) Conmemoraciones cívicas ,culturales generadas por el aniversario de cantonización;
- c) Conmemoración de las festivales de Nuestra Señora del Carmelo, en el Santuario de Catequilla.
- d) Celebración de las festividades dedicadas a nuestro Patrono San Juan Evangelista de Chambo, Fiesta de los Diablitos.
- e) y/o Otras manifestaciones culturales.

Art. 9.- La Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantan Chambo, como dependencia de promoción cultural se encuentra integrado por un equipo multidisciplinario.

Art. 10.- De los programas culturales, tradicionales, deportivos y turísticos oficiales.-
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, institucionaliza como programas culturales tradicionales oficiales los siguientes:

- a) Elección de la Reina del Cantón.
- b) Desfile Tradicional de Carnaval.
- c) Pregón de integración intercultural.
- d) Desfile Cívico Conmemorativo por un aniversario más de Cantonización.
- e) Feria Expo – Chambo.
- f) Pregón de fiesta patronal, San Juan Evangelista.
- g) Actividades deportivas cantonales.

Art. 11.- Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionándose el artículo presente, se requerirá de un Proyecto con el Presupuesto respectivo, el mismo que describirá las programaciones o eventos a realizarse.

La Dirección de Planificación, será la encargada de elaborar el Programa de Fiestas de cada año, junto con su respectivo presupuesto referencial, en coordinación con la Comisión especial de gestión, promoción, inversión y patrocinio cultural, turístico, deportivo y personas involucrada en el desarrollo de las actividades pertinente, para que sea analizado por la Comisión de Fiestas.

Art 12.- El Concejo Municipal, vía resolución puede declarar nuevos programas culturales, oficiales, previo el informe de la Dirección de Planificación, social y local o la comisión permanente de gestión, promoción, inversión y patrocinio cultural y turístico.

Art 13.- Para coordinación de los Proyectos a ejecutarse se nombrará la comisión especial de gestión, promoción, inversión y patrocinio cultural y turístico, cuyos integrantes serán designados por el concejo en pleno.

TITULO DEL PATROCINIO

Art 14.- La Dirección Financiera Municipal cada año, asignara recursos económicos y necesarios que permitirán el apoyo, organización y ejecución, principalmente de los programas oficiales y eventos culturales, deportivos y de promoción turística.

Art 15.- Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, para su pago, deberán rendir las justificaciones necesarias, las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Financiera anualmente para su ejecución.

Art. 16.- La Comisión especial de festividades tradicionales, culturales, deportivas y turísticas, estará integrada:

- a) El Alcalde o su Delegado.
- b) Dos Concejales o concejales, elegidos dentro del seno del Concejo Municipal.
- c) Director de Planificación del GAD Municipal de Chambo.
- d) Director de Financiero del GAD Municipal de Chambo.
- e) La o el Comisario Nacional de policía.
- f) La o el Comisario Municipal.
- g) El Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- h) Presidente de Liga Deportiva Cantonal o su Delegado.
- i) 10 delegados en representación del Pueblo, elegidos por la Asamblea General.
- j) Párroco del cantón Chambo.

Art. 17.- La Comisión especial de festividades tradicionales, culturales, deportivas y turísticas, del cantón Chambo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir las políticas públicas en el área cultural, tradicional, deportiva y turística de manera integral del cantón Chambo.
- b) Analizar y aprobar las diferentes programaciones culturales, tradicionales, deportivas y turísticas, presentadas por las Instituciones públicas o privadas así como de personas naturales.
- c) Presentar al Concejo Municipal estudios de proyectos de ordenanzas en la materia, para su análisis y aprobación.
- d) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de inventarios de las principales fiestas tradicionales, culturales, turísticas del cantón Chambo.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Derogase automáticamente todas las ordenanzas, acuerdos o resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta.

DISPOSICION FINAL

La presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCION, INVERSION, PATROCINIO CULTURAL V TURISTICO DEL CANTON CHAMBO"** entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la página web, la Gaceta de la Institución.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CHAMBO, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Luis Ayala Ayala SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL
DE CHAMBO (E)

CERTIFICO: que la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCION, INVERSION, PATROCINIO CULTURAL Y TURISTICO DEL CANTON CHAMBO"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de septiembre del 2014; y, en sesión Extraordinaria de fecha veinte y cuatro de septiembre del 2014, en primero y segundo debate respectivamente.

Abg. Luis Ayala Ayala SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCION, INVERSION, PATROCINIO CULTURAL Y TURISTICO DEL CANTON CHAMBO"** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial.

Chambo, 25 de septiembre del 2014

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la

presente **"REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCION, INVERSION, PATROCINIO CULTURAL Y TURISTICO DEL CANTON CHAMBO"**, el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. LO CERTIFICO.

Chambo, 25 de septiembre del 2014

Abg. Luis Ayala Ayala

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE
CHAMBO (E)